



CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN.

La Organización del H. Ayuntamiento de Miacatlán está regida por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el artículo 75, sin embargo, debemos advertir que existen dos lineamientos que el H. Ayuntamiento debe observar al probar dicha estructura: primero contara con las dependencias que obligatoriamente señala la propia ley, y segundo, procurara que la estructura administrativa sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, ello con el fin de contar con una estructura necesaria que evite burocratismos innecesarios y al mismo tiempo no constituya una carga presupuestal para el h. ayuntamiento, así como lo establecido en nuestro Reglamento de Gobierno y para la administración Pública del municipio de Miacatlán Morelos, que el mismo tiene por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Miacatlán y de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 75.- *Cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una secretaría del Ayuntamiento, una tesorería, una dependencia de atención de asuntos jurídicos; una dependencia encargadas de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio, una dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales, una dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, otra de la seguridad pública y tránsito municipal, un cronista municipal, cuando menos una Oficialía del Registro Civil y una contraloría municipal.*

Y de acuerdo a lo que marca la Ley Municipal del Estado de Morelos, dentro de las atribuciones del Presidente Municipal

Artículo 41.- *El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su periodo constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

XXVII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados y fideicomisos que formen parte de la infraestructura administrativa;

XXX. Proponer al Ayuntamiento la creación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria;

Aunado a lo anterior manifiesto que, el criterio para la creación fusión, modificación o extinción de sus principales unidades administrativas, atiende a la funcionalidad del H. Ayuntamiento y sus Integrantes del Cabildo consideradas en lo establecido en los artículos, 76, 79, 84, 90, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Morelos.

Atentamente:

Lic. Faustino Loza García

Consejero Jurídico del Municipio de Miacatlán, Morelos
